



01/04/2022

G. L. Núm. 2817XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual en representación de la sociedad canadiense XXX, indica que tienen la intención de suscribir un contrato con la XXXX, para la prestación de servicios de soporte técnico, software y asesoría de comunicaciones, los cuales serán efectuados de manera remota, en ese sentido, consulta lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos por la ejecución de servicios prestados por la sociedad XXXX, se encuentran sujetos a las reglas establecidas en el artículo 7 del Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto del Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio¹ (Convenio RD – Canadá);
- b) Conforme a lo indicado inicialmente Canadá es el estado con facultad para gravar las rentas recibidas por la sociedad XXXX., en ocasión del citado contrato;
- c) En virtud del citado convenio y el Código Tributario la citada sociedad no constituye un establecimiento permanente, y en ese sentido deposita copia de la Certificación de Residencia Fiscal;

Esta Dirección General le informa que, siempre que la sociedad XXXX, sea una prestadora de servicios extranjeros, domiciliada y residente en Canadá y no posea o constituya un establecimiento permanente en territorio dominicano, los pagos que realice la XXX únicamente podrán someterse a imposición en Canadá, en aplicación del artículo 7.1 del referido Convenio. Cabe destacar que en caso de que los referidos servicios se presten a través de un establecimiento permanente en República Dominicana, se aplicaran las previsiones dispuestas en el artículo 7.2 del referido Convenio en el sentido de que, los beneficios obtenidos por las operaciones realizadas por dicho establecimiento permanente tributan en nuestro país.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Firmado en fecha 06 de agosto del 1976, ratificado en fecha 23 de septiembre del 1977 y entrado en vigor el 01 de enero del 1977.

